CONTRATO Nº 326 /2012

En la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 24 días del mes de JULIO del año 2012, entre la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay Sociedad Anónima **(ESSAP S.A.)** representada por el **Ing. Francisco Ramón Martínez Amarilla,** Presidente del Directorio, domiciliada en José Berges Nº 516 entre San José y Brasil, portadora del R.U.C. Nº 80024191-6, denominada en adelante **ESSAP S.A.**, por una parte, y, por la otra, la Firma **TUBOPAR S.A.**, domiciliada en Cacique Lambaré Nº 2244 casi Acosta Ñu - Lambaré, portadora del R.U.C. Nº 80019202-8, en la República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Hugo Enrique Raniolo** en su carácter de Apoderado, denominada en adelante **EL PROVEEDOR,** denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 01/2012 para la **"ADQUISICION DE CAÑOS Y ACCESORIOS DE PLASTICOS", ID Nº 228258** aprobado por Resolución de la Presidencia del Directorio Nº 593 /2012 de fecha 18 de Julio de 2012, el cual estará sujeto a las Cláusulas y Condiciones siguientes:

ARTICULO 1 - OBJETO

CLAUSULA 1.01. Por el presente Contrato **El PROVEEDOR** se obliga a proveer en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 01/2012 **"ADQUISICION DE CAÑOS Y ACCESORIOS DE PLASTICOS", ID Nº 228258,** los Ítems Nros: 1, 2, 15, 16, 17, 18, 27, 28, 29, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 49, 52, 54, 55, 57, 58, 59, 63, 64, 65, 67, 68, 69, 70, 71, 73, 74, 77, y 89.

ARTICULO 2 - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

CLAUSULA 2.01. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

Contrato; Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones; Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas; La oferta de **EL PROVEEDOR;** La Resolución de adjudicación del Contrato y su respectiva notificación; y, Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del Monto Total del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad será en el orden enunciado anteriormente.

ARTICULO 3 - IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

CLAUSULA 3.01. El Crédito Presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo 390, Objeto del gasto específico 399 – Productos e insumos de Plásticos, Incluidos en el Presupuesto General de Gastos de la **ESSAP S.A.**

CLAUSULA 3.02. La ejecución presupuestaria del Contrato que afecte al ejercicio 2013, estará sujeta a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la **ESSAP S.A.** para dicho ejercicio.

CLAUSULA 3.03. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 228.258.

ARTICULO 4 - PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

CLAUSULA 4.01. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 01/2012 para la **"ADQUISICION DE CAÑOS Y ACCESORIOS DE PLASTICOS"**, aprobado por Resolución de la Presidencia del Directorio Nº 312 /2012 de fecha 3 de abril de 2012

ARTICULO 5 - PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem Nº	Descripción	Mínima	Máxima	Marca	Proced.	Precio Unit. (IVA)	Precio Total (IVA)
1	ABRAZADERA 160mm X 1" PP ROSCA.	25	50	Plasson	Israel	60.300	3.015.000
2	ABRAZADERA 160 mm X 2" PP ROSCA.	25	50	Plasson	Israel	60.300	3.015.000
15	ADAPTADOR DE TRANSICIÓN PBV-VINILFER ø 250 mm.	10	20	Tigre	Py.	1.500.000	30.000.000
16	ADAPTADOR de VINILFER a PVC ø 110 mm x 118 mm.	15	30	Tigre	Py.	500.000	15.000.000
17	ADAPTADOR PVC-VINILFER ø 150 mm.	25	50	Tigre	Py.	600.000	30.000.000
18	ADAPTADOR PVC-VINILFER ø 200 mm.	10	20	Tigre	Py.	850.000	17.000.000
27	CAÑO P.E.A.D. de ø 3/4".	75.000	150.000	Tigre	Py.	3.500	525.000.000
28	CAÑO P.E.A.D. de ø 4".	3.000	6.000	Tigre	Py.	80.600	483.600.000
29	CRUZ de ø 60 x 60 mm de PVC - PN 16 Kg/m2.	25	50	Tigre	Py.	48.000	2.400.000
36	REDUCCION de PVC ø 160 mm x 60 mm.	10	20	Tigre	Py.	170.000	3.400.000
37	REDUCCION de PVC-PBA ø 110 mm x 60 mm PUNTA BOLSA.	50	100	Tigre	Py.	30.000	3.000.000
38	REDUCCION PVC-PBA BOLSA-BOLSA ø 110 mm a 60 mm.	15	30	Tigre	Py.	70.000	2.100.000
40	TAPON DE PVC de	200	400	Tigre	Py.	5.500	2.200.000

	ø 60 mm (ø2") (hembra).						
41	TAPON HEMBRA ø 110 mm **PVC.**	50	100	Tigre	Py.	30.000	3.000.000
42	TEE de ø 160 x 110 mm PVC - PN 16 Kg/m2 reforzado con fibra de vidrio.	10	20	Tigre	Py.	580.000	11.600.000
43	TEE ø 110 mm (ø 4") PVC-PBA c/ Anillo de Goma - JEI - PN 16 Kg/m2 reforzado con fibra de vidrio	500	1.000	Tigre	Py.	160.000	160.000.000
44	TEE ø 160 mm (ø 6") PVC-PBA c/ Anillo de Goma - JEI - PN 16 Kg/m2 reforzado con fibra de vidrio.	75	150	Tigre	Py.	560.000	84.000.000
45	TEE ø 160 mm x 60 mm (ø 6"x 2") PVC-PBA c/ Anillo de Goma - JEI - PN 16 Kg/m2 reforzado con fibra de vidrio.	25	50	Tigre	Py.	615.000	30.750.000
46	TEE ø 60 mm (ø 2") PVC-PBA c/ Anillo de Goma - JEI - PN 16 Kg/m2, reforzado con fibra de vidrio.	1.000	2.000	Tigre	Py.	40.000	80.000.000
47	TEE REDUCCIÓN de PBA c/bolsas ø 110 mm x 110 mm x 60 mm - PN 16 Kg/m2 reforzado con fibra de vidrio.	100	200	Tigre	Py.	95.000	19.000.000
49	TUBO PVC - PBA de ø 110 mm con sus Anillos de Goma - JEI - en tiras de 6 metros.	2.500	5.000	Tigre	Py.	223.900	1.119.500.000
52	TUBO PVC - PBA de ø 250 mm con sus Anillos de Goma - JEI - en tiras de 6 metros.	50	100	Tigre	Py.	1.002.900	100.290.000
54	TUBO PVC p/ Colectores Cloacales ø 10" c/ Anillos de Goma - JEI - en tiras de 6 metros.	2.000	4.000	Tigre	Py.	535.900	2.143.600.000

55	TUBO PVC p/ Colectores Cloacales ø 16" c/ Anillos de Goma - JEI - en tiras de 6 metros.	250	500	Tigre	Py.	1.348.900	674.450.000
57	TUBO PVC p/ Colectores Cloacales ø 6" c/ Anillos de Goma - JEI - en tiras de 6 metros.	150	300	Tigre	Py.	209.700	62.910.000
58	TUBO PVC p/ Colectores Cloacales ø 8" c/ Anillos de Goma - JEI - en tiras de 6 metros.	2.000	4.000	Tigre	Py.	323.100	1.292.400.000
59	TUBO VINILFER ø 150 mm c/ Anillos de Goma - JEI - en tiras de 6 metros.	25	50	Tigre	Py.	361.800	18.090.000
63	UNION DE CORRER de ø 60 mm (ø2") PVC-PBA - PN 16 Kg/m2.	1.000	2.000	Tigre	Py.	15.000	30.000.000
64	UNION DE REDUCCIÓN DE TRANSICIÓN ø 60 mm x 1" PVC.	50	100	Tigre	Py.	15.000	1.500.000
65	UNION DE REDUCCIÓN DE TRANSICIÓN ø 60 mm x 3/4" PVC.	150	300	Tigre	Py.	14.000	4.200.000
67	Curva PVC 110 mm x 45º C.F.V.	15	30	Tigre	Py.	120.000	3.600.000
68	Curva PVC 110 mm x 90º C.F.V.	15	30	Tigre	Py.	140.000	4.200.000
69	Llave de paso PVC 3/4" macho esférica.	1.500	3.000	Tigre	Br.	6.500	19.500.000
70	Llave de paso PVC 3/4" rosca hembra esférica.	1.500	3.000	Tigre	Br.	6.600	19.800.000
71	SELIM COMPACTO de VINILFORT JEI ø 400 mm X 100 mm tipo media luna.	100	200	Tigre	Py.	35.000	7.000.000
73	Adhesivo plástico 75cc.	420	840	Tigre	Br.	4.850	4.074.000
74	Pasta lubricante 1 kg.	200	400	Tigre	Br.	44.000	17.600.000
77	BUJE DE REDUCCIÓN ROSCA ¾" A ½" PVC.	1.000	2.000	Tigre	Br.	1.200	2.400.000

89	TUBO PVC p/ Colectores Cloacales ø 12" c/ Anillos de Goma - JEI - en tiras de 6 metros	500	1.000	Tigre	Py.	872.500	872.500.000
	TOTAL Gs.						7.905.694.000

CLAUSULA 5.01. El monto total del Contrato asciende a la suma de Guaraníes Siete mil novecientos cinco millones seiscientos noventa y cuatro mil (Gs. 7.905.694.000) I.V.A. Incluido, que será ejecutado en la Modalidad de Contrato Abierto.-

CLAUSULA 5.02. En consideración a los pagos que la Contratante hará a **EL PROVEEDOR** conforme a lo estipulado en este Contrato, **EL PROVEEDOR** se compromete a proveer los Bienes al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

ARTÍCULO 6 - VIGENCIA DEL CONTRATO

CLAUSULA 6.01. El plazo de vigencia de este Contrato es de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo (plurianual).

ARTICULO 7 - PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHA DE ENTREGA DE ANTICIPO Y AMORTIZACIONES

CLAUSULA 7.01. La **ESSAP S.A.**, podrá otorgar un Anticipo Financiero, siempre y cuando cuente con la disponibilidad financiera y que no podrá superar, en ningún caso, el 50% del monto de la ORDEN DE COMPRA, de conformidad al artículo 20º inciso q) de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.
El pago podrá ser efectuado dentro de los 30 (treinta) días siguientes de la presentación de la factura en mesa de entrada. El tiempo de trámite para el pago o retraso en el pago del Anticipo Financiero no afectara ni suspenderá los efectos del plazo del cumplimiento de la Orden de Compra.

La Contratante no realizará pago alguno, en ningún concepto, antes de obtener el correspondiente código de contratación, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas, referente al proceso de contratación, del que deriva el presente Contrato. La solicitud de pago del Proveedor a la Contratante deberá ser realizada por escrito, acompañada de recibos que describan, según corresponda, los Bienes entregados.

ARTÍCULO 8 - FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

CLAUSULA 8.01. En cada caso de solicitud de anticipo financiero, **EL PROVEEDOR** deberá presentar la solicitud de pago acompañado de la factura y de una Póliza de Garantía del 100% del valor del anticipo solicitado con vigencia a 30 días posteriores de la fecha de vencimiento de la Orden de Compra emitida.

La Garantía deberá ser tomada a prima única y sin franquicias, y deberá estar emitida exactamente en los términos del formulario de Garantía de Anticipo de la Sección VI del Pliego.

CLAUSULA 8.02. La Garantía de Cumplimiento de contrato adoptará alguna de las siguientes formas:

a) Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay, preparada con igual e idéntico texto que el formulario **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO,** que forma parte del presente **Pliego.**

b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia.

El valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato corresponderá al **diez por ciento (10%)** del valor total del mismo, con vigencia igual a la del presente contrato.

La Firma adjudicada deberá presentar este documento dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato y la falta de su presentación será causa de rescisión del contrato, en cuyo caso la convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el artículo 36°, segundo párrafo de la Ley N° 2051/2003., presentará la garantía de cumplimiento de Contrato y Pago.

ARTÍCULO 9 - MULTAS

CLAUSULA 9.01. En caso de demora en la entrega parcial o total de los bienes y cumplimiento del plan de entregas establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones se sancionará a **EL PROVEEDOR** con una multa equivalente al **0,5 % (cero punto cinco por ciento)** por cada día calendario de retraso, calculado sobre el valor total del bien no proveído.

En caso de que los atrasos, devengan una multa acumulada del 10%, la **ESSAP S.A.** se reserva el derecho de la rescisión del Contrato.

Esta multa se deducirá del pago total a efectivizarse a **EL PROVEEDOR,** o en su defecto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Pago.

Se descontará del plazo total, los días de atraso por fuerza mayor, siempre y cuando hayan sido presentado por escrito, a consideración de **ESSAP S.A.** dentro de los **ocho (8) días calendario de haberse producido.**

ARTICULO 10 - CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

CLASULA 10.01. La **ESSAP S.A.** podrá cancelar la licitación por caso fortuito o fuerza mayor.

De igual manera, podrá cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad del servicio adquirir los bienes, o que de continuarse con el procedimiento, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a la EMPRESA, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.

Asimismo, la **ESSAP S.A.** podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del **Articulo 83 Inciso B), de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS".**

CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE ESSAP S.A. El Directorio de la **ESSAP S.A.** Podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento de **EL PROVEEDOR;**
b) por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR.**
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del Contrato;
d) por suspensión del servicio, imputable al proveedor, por más de sesenta (60) días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de ley 2051/2003; y,
g) en los demás casos estipulados en el Contrato, de acuerdo con su naturaleza.

La **ESSAP S.A.** iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.
Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se hiciere entrega de los servicios y/o bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del proveedor.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1) se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor o al contratista dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la **ESSAP S.A.**

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días calendarios;
b) por la suspensión del servicio por más de sesenta (60) días calendarios, dispuestos por la **ESSAP S.A.**, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,
c) cuando las especificaciones sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que **EL PROVEEDOR** lo hubiere hecho del conocimiento de la **ESSAP S.A.**

ARTÍCULO 11 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

CLAUSULA 11.01. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

ARTICULO 12 - ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

CLAUSULA 12.01. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del Contrato.

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

TUBOPAR S.A.

Hugo Raniolo
APODERADO
TUBOPAR S.A.

Hugo Enrique Raniolo
APODERADO

ESSAP S.A.

Ing. Francisco Ramón Martínez Amarilla
PRESIDENTE